

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

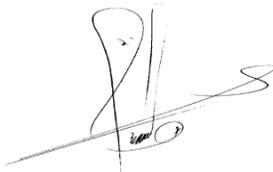
S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que el Podatario Judicial de la entidad demandante, a través del escrito que precede, solicita el embargo y secuestro de varios productos bancarios y la entrega de Depósitos Judiciales.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), abril 20 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0309.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2021-00190-00
DEMANDANTE: "REINTEGRA CARTERA"
DEMANDADA: GLORIA RUBY ROBLEDO TAMAYA
(NO ACCEDE EMBARGO PRODUCTOS BANCARIOS)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veinte (20) de abril de dos mil veintitrés
(2023)

En observancia a la solicitud que en el escrito inmediatamente anterior exhibe el Gestor Judicial de la firma demandante **"FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA"**, consistente en que se decrete el

embargo y secuestro de varios productos bancarios que en diferentes casas crediticias posea la encartada **GLORIA RUBY ROBLEDO TAMAYO**, las cuales especifica en el memorial que oreamos; **INDÍQUESELE** al Togado que dicha postulación no puede ser atendida favorablemente en esta oportunidad, toda vez que el mismo pedimento fue deprecada al momento de formular la demanda; habiéndosele suministrado el trámite que le correspondía a través del Auto Nro. 1038 del 16 de junio de 2021, librándose, para tal fin, el Oficio Nro. 1720 de ese mes y año; encontrándose en espera que se aporten los correos de las respectivas entidades bancarias, con el fin de proceder a la remisión de la misiva en mientes, para que se surtan los efectos deseados por el extremo activo.

Para finalizar, se le informa al Apoderado petente que, para la fecha, no obran en el compaginario títulos o depósitos judiciales por hacer efectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL